

BOEL de 23 de abril de 2025

Instrucción del Vicerrectorado de Grado y Calidad en los Estudios, por la que se establecen las directrices generales en los procesos implantación y extinción de planes de estudio, en su adecuación al real decreto 822/2021 y su regularización.

Dentro del actual marco establecido por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M), ha iniciado un proceso de adaptación que conlleva, y conllevará, la modificación y renovación de todos sus grados durante los próximos cursos académicos.

Dicha adaptación obligará a procesos de implantación de nuevos planes de estudios y la extinción de los vigentes, los cuales deberán realizarse con las debidas garantías para los estudiantes, pero estableciendo unas directrices generales, claras y precisas, que permitan una transición ordenada hasta su plena aplicación y la sustitución de los actuales planes.

Por otra parte, actualmente hay grados en los que se mantienen varios planes activos, cuando ya existe un nuevo programa, cuya implantación está en marcha o se ha producido, generando importantes problemas de gestión, tanto académicos como administrativos, que requieren una regularización.

Por ello, el Vicerrectorado de Grado y Calidad, en colaboración con los Decanatos y la Dirección de los centros, y con la finalidad de favorecer la homogeneidad de los citados procesos y el establecimiento de un marco común, acuerda y establece, las siguientes directrices generales:

- a) Los centros acordarán y publicarán los procesos de implantación de los nuevos planes de estudio.
- b) Los acuerdos de implantación de los nuevos planes de estudios garantizarán, con respecto al plan de estudios que sustituyen, un periodo de transición de cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a su implantación en curso académico que corresponda. En todo caso, el estudiante

BOEL de 23 de abril de 2025

deberá superar la asignatura durante estos periodos, y estará sujeto a las normas de permanencia de la UC3M, computándole las convocatorias ya consumidas antes del inicio de los mismos, en la misma asignatura o en la asignatura declarada como equivalente en el plan de transición.

- c) De los dos cursos establecidos en el apartado anterior, se garantiza que al menos el primero será con docencia, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 10, en cuyo caso, la Facultad/Escuela, podrá acordar su impartición sin docencia y con derecho a examen.
- d) Una vez producida la completa implantación del nuevo plan de estudios y/o transcurridas las convocatorias garantizadas en esta instrucción para la extinción de cada curso académico, el estudiante que tenga todavía asignaturas pendientes de superar en el plan extinto, sin haber incumplido permanencia, deberá adaptarse al nuevo plan de estudios, salvo que se trate exclusivamente del TFG, en cuyo caso, podrá continuar por el tiempo que se determine desde la Dirección o Decanato del centro correspondiente.
- e) Al margen de lo regulado en los apartados anteriores, la Facultad o Escuela podrá establecer la adaptación obligatoria en el caso de que el estudiante tuviera 24 o más ECTS pendientes del curso académico en el que se hubiera implantado ya el nuevo plan de estudios.
- f) En los procesos de adaptación, las resoluciones y tablas de equivalencia que los regulen, podrá contemplar, en las asignaturas superadas que no tengan equivalencia en el nuevo plan de estudios, el reconocimiento por créditos optativos genéricos, hasta un máximo de 12 ECTS.

Esta instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación el BOEL.

En Getafe, a fecha de la firma electrónica.

EL VICERRECTOR DE GRADO Y CALIDAD EN LOS ESTUDIOS